



**Resolución de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública del borrador de decreto por el que se deroga el Decreto 10/2009, de 10/02/2009, por el que se declara el conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) como especie cinegética de interés preferente y se aprueba el Plan General de la especie en Castilla-La Mancha.**

La figura de especie cinegética de interés preferente, es una figura creada por la Ley 2/1993 de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Castilla-La Mancha.

El Decreto 10/2009, de 10/02/2009, declaraba el conejo de monte (*Oryctolagus Cuniculus*) como especie cinegética de interés preferente y aprobaba el Plan General de la especie en Castilla-La Mancha

En los últimos años se han producido unos desequilibrios poblacionales importantes de la especie, existiendo zonas donde prácticamente ha desaparecido y otras en las que se están produciendo importantes pérdidas en los cultivos de cereales y leñosos, implicando que la caza y el control de las poblaciones de conejo era una estrategia regular y necesaria para la protección de dichos cultivos en Castilla-La Mancha

A la vista de la disparidad de situaciones procede una revisión exhaustiva de la situación de la especie en la región, de cara a evaluar la necesidad o no de seguir considerándose especie de interés preferente en Castilla-La Mancha.

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, prevé en su artículo 3, apartado 2, un trámite de información pública del borrador de la norma que se pretende aprobar.

Así mismo, el artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2013, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, establece que en el tablón de anuncios electrónico ha de realizarse el trámite de información pública en la tramitación de todos aquellos anteproyectos de ley y proyectos de disposiciones generales que se requiera conforme al Ordenamiento Jurídico. El órgano competente facilitará al tablón de anuncios electrónico el texto de la disposición y una dirección electrónica a la que dirigir las observaciones, sugerencias o alegaciones durante un periodo mínimo de veinte días.

De conformidad con todo lo anterior, esta Dirección General, resuelve:

Iniciar el trámite de información pública del borrador de decreto por el que se deroga el Decreto 10/2009, de 10/02/2009, por el que se declara el conejo de monte (*Oryctolagus Cuniculus*) como especie cinegética de interés preferente y se aprueba el Plan General de

la especie en Castilla-La Mancha, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y formular las observaciones, sugerencias o alegaciones que estime pertinentes.

Este borrador estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)) y en la sede de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, plaza del Cardenal Silíceo, 2, 45071 Toledo.

El plazo para formular observaciones, sugerencias o alegaciones, será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las observaciones, sugerencias o alegaciones, deberán dirigirse a esta Dirección General, pudiendo presentarse en cualquiera de los registros y oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la siguiente dirección de correo electrónico: [dgpfen@jccm.es](mailto:dgpfen@jccm.es)





**Borrador de decreto por el que se deroga el Decreto 10/2009, de 10/02/2009, por el que se declara el conejo de monte (*Oryctolagus Cuniculus*) como especie cinegética de interés preferente y se aprueba el Plan General de la especie en Castilla-La Mancha.**

La figura de especie cinegética de interés preferente, es una figura creada por la Ley 2/1993 de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Caza de Castilla-La Mancha.

Las características que deben de reunir las especies cinegéticas para ser declaradas como especies de interés preferente son: ser una especie cinegética autóctona, tener un significado ecológico, alto valor deportivo, presentar relevancia económica o ser sensibles a su aprovechamiento cinegético, por lo que sus poblaciones requieren un tratamiento especial.

El conejo de monte es una de las principales especies cinegéticas de caza menor. La abundancia de las poblaciones de conejo en nuestros campos y su amplia distribución territorial, ha permitido que la caza del conejo en sus múltiples modalidades, haya sido una de las actividades cinegéticas con mayor tradición en nuestra región y la pieza de caza menor más frecuentemente cobrada por los cazadores. Socialmente la caza denominada de “pelo”, a la que pertenece el conejo, ha sido la caza propia de una amplia capa de cazadores económicamente menos pudientes y de los cazadores locales.

El Decreto 10/2009, de 10/02/2009, declaraba el conejo de monte (*Oryctolagus Cuniculus*) como especie cinegética de interés preferente y aprobaba el Plan General de la especie en Castilla-La Mancha

En los últimos años se han producido unos desequilibrios poblacionales importantes, existiendo zonas donde prácticamente ha desaparecido la especie y otras en las que se están produciendo importantes pérdidas en los cultivos de cereales y leñosos, implicando que la caza y el control de las poblaciones de conejo era una estrategia regular y necesaria para la protección de dichos cultivos en Castilla-La Mancha.

A la vista de la disparidad de situaciones procede una revisión exhaustiva de la situación de la especie en la región, de cara a evaluar la necesidad o no de seguir considerándose especie de interés preferente en Castilla-La Mancha.

Así, en el ejercicio de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha atribuye a esta Administración Autónoma, oídos los Consejos Provinciales y el Consejo Regional de Caza, el Consejo Asesor de Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, en su reunión de .....de ..... de 2018.

Dispongo:

Artículo 1. Se deroga la declaración de especie de interés preferente.

Se deroga la declaración del conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*) como especie cinegética de interés preferente.

Artículo 2. Plan General

Se anula la aplicación del Plan General del conejo de monte aprobado en Castilla-La Mancha.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, el ..... de ..... de 2018

El Presidente

EMILIANO GARCIA PAGE

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente



Castilla-La Mancha

Dirección General de Política Forestal y  
Espacios Naturales  
Viceconsejería de Medio Ambiente

**Consejería de Agricultura, Medio Ambiente  
y Desarrollo Rural**

Plaza Cardenal Silíceo, nº 2 – 45071 Toledo

y Desarrollo Rural

FRANCISCO MARTINEZ ARROYO

**BORRADOR**